



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00184**-00
PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
EJECUTANTE: RAMÓN ELÍAS RODRÍGUEZ QUINTERO
EJECUTADA: AILYN KARINA FUENTES ARIAS

La ejecutada señora Ailyn Karina Fuentes Arias confirió poder especial a un profesional del derecho, quien a su vez, presentó excepciones de mérito.

En efecto, la anterior circunstancia habilita que la notificación de la demandada, se surta por conducta concluyente, en la medida de que con sus manifestaciones reveló que conoce el mandamiento de pago emitido en este asunto.

Razón por la cual, la señora Ailyn Karina Fuentes Arias, se considerará notificada del mandamiento de pago desde el 8 de julio de 2022, fecha en la que se presentó el escrito reseñado, conforme a lo normado en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la señora Ailyn Karina Fuentes Arias, del mandamiento ejecutivo desde el 8 de julio de 2022, fecha en la que presentó excepciones de mérito, conforme a lo normado en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, por el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, en atención a lo estatuido en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería al profesional del derecho Juan Pablo Molina Díaz, como apoderado especial de la ejecutada señora Ailyn Karina Fuentes Arias, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder allegado al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f77f6ed70e2df468f256eb64ac4c45863f27dcc51c0c2d4fe73287756f5f57a**

Documento generado en 05/09/2022 06:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>